

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2021-00229 Proceso Ejecutivo

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de LUIS ENRIQUE TORRES MORENO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1000095103

- 1. **\$32.870.030.oo**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la acción.
- 2. Por la suma correspondiente a los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital acelerado señalado en el numeral “1”, causados desde la presentación de la demanda, es decir 6 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera
- 3. **\$5.670.815.oo**, por concepto de capital de las cuotas en mora y que debían pagarse el día 24 de los meses de noviembre de 2020 a marzo de 2021, las cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Valor del capital de cada cuota
1	24/11/2020	\$1.134.063,oo
2	24/12/2020	\$1.134.063,oo
3	24/01/2021	\$1.134.063,oo
4	24/02/2021	\$1.134.063,oo
5	24/03/2021	\$1.134.063,oo
	VALOR MORA	\$5.670.815,oo

- 4. **\$3.326.547.oo**, por concepto de los intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas que se mencionan en el numeral anterior, el día 24 de los meses de noviembre de 2020 a marzo de 2021, los cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Valor de los intereses de plazo
1	24/11/2020	\$683.148,oo
2	24/12/2020	\$674.400,oo
3	24/01/2021	\$665.482,oo
4	24/02/2021	\$656.392,oo
5	24/03/2021	\$647.125,oo
	VALOR MORA	\$3.326.547,oo

- 5. Por la suma correspondiente a los **INTERESES MORATORIOS** sobre cada una de las cuotas enunciadas en el numeral “3”, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de

cada cuota y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la Abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, identificada con C.C. No. 52.476.306 de Bogotá y T.P. 125.650 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de endosataria en procuración de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.037 Hoy 20 de mayo de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

044443e1744fa6b4e63aaae593723962921221cc5d08309a72a3e787a9dafeb8

Documento generado en 20/05/2021 07:28:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>